CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha dejo constancia que la presente providencia no contiene firma digital dado que la plataforma usada para tal fin ha presentado inconvenientes, no obstante, la remisión expresa desde el correo institucional del Juzgado es prueba de autenticidad de la misma.

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Ofc 401 PISO 4º EDIF ATLANTIS **Telefax 2400760**
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO No. 380

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: CINDY LORENA ALDANA GARCIA
DEMANDADO: SOCIEDAD CLINICA DE FRACTURAS BUENAVENTURA SAS.
RA. 76.109.40.03.001-**2019-00243-00**

Dentro de este proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado, referenciado con el escrito que antecede, las partes solicitan la terminación del proceso por sustracción de materia, en virtud a que la parte demandada ha restituido el bien objeto de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado, por sustracción de materia, haberse entregado el inmueble objeto de la demanda, según lo manifestado por las partes.

SEGUNDO.- Por Secretaría procédase al desglose de los documentos solicitados, una vez se allegue el pago del arancel correspondiente.

TERCERO - ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO